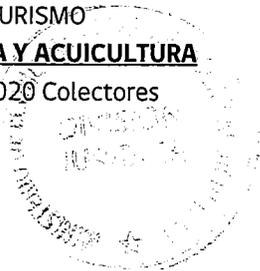


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 02-2020 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN ANTONIO" DE LA LOCALIDAD DE CHOLGO, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 MAR. 2020

RESOL. EXENTA N° 679

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, C.I. SUBPESCA N° 12.368, de fecha 26 de septiembre de 2019, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 02/2020, de fecha 29 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°1440 de 2007, N° 843 y N° 2377, ambas de 2008, N° 1240, N° 1371 y N° 3626, todas de 2010, N° 1670 y N° 2332, ambas de 2011, N° 920 y N° 2182, ambas de 2012, N° 796 y N° 3176, ambas de 2013, N° 1417, N° 1835, N° 2746 y N° 3170, todas de 2014, N° 1929 y N° 3058, ambas de 2015, N° 1906, N° 2789 y N° 3173, todas de 2016, N° 4279 de 2017, N° 55 y N° 4178, ambos de 2018, todas de esta Subsecretaría

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, R.U.T. N° 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6552 de 23 de octubre de 2006, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla electrónica nisiabartsch@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de esta resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 80 líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud cada una y con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 160.000 colectores en total (2.000 colectores en líneas doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en 3 polígonos de 16,53 hectáreas en total delimitados por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Sector 1:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 04' 17.40"	72° 27' 41.01"
B	42° 04' 17.42"	72° 27' 26.63"
C	42° 04' 20.64"	72° 27' 27.96"
D	42° 04' 22.67"	72° 27' 46.12"

Sector 2:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 04' 45.65"	72° 28' 07.40"
B	42° 05' 02.37"	72° 28' 00.96"
C	42° 05' 08.18"	72° 27' 57.62"
D	42° 05' 08.38"	72° 27' 59.44"
E	42° 04' 48.95"	72° 28' 10,36"

Sector 3:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 05' 15.62"	72° 27' 50.47"
B	42° 05' 26.64"	72° 27' 36.78"
C	42° 05' 30.17"	72° 27' 42.22"
D	42° 05' 24.81"	72° 27' 50.01"
E	42° 05' 17.30"	72° 27' 54.38"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 02/2020, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

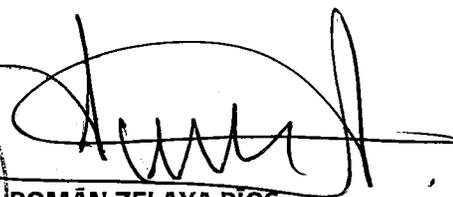
8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 02/2020, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid@surnet.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


NLI/BCT/dcm

